

Impulsados
de S. M.

Comision nombrada en el auto anterior para calificar el merito de los aspirantes a la S. M. de este Ayuntamiento, y en vista de las razones allegadas por la misma, estimo elevan a acuerdo el dictamen de dicha Comision: que por conduto seguro se devuelva a los interesados las solicitudes y documentos que tienen presentados que de conformidad a lo prescrito en el art. 4.º del decreto de 19 de Octubre de 1853, se se parte al Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª con certificacion de este acuerdo, en que se inserte el informe de la Comision calificadora, que se remita a este libro capitular de no haberse presentado ningun cesante; y finalmente en caso de las facultades que le concede el art. 4.º del decreto citado nombra S. M. de esta Corporacion al Abogado del Colegio de esta Villa D. Juan Ortega y Ortega, por ser el que acredita mas merito entre los aspirantes.

Acto segundo por el Sr. Presidente se manifiesto: que por el Sr. D. Pascual Benin Carrillo se le ha notificado en el presente dia una auto ordenando la causa seguida en este Juzgado contra Fran.º Plenero y conmates sobre corta de pino en los montes del comun de estos vecinos, por si quiere tomarse parte en ella este Ayuntamiento; quien enterado manifiesto: que confiando en la veracidad del Juzgado, no crea necesario tomar parte en dicha causa. Asi lo dignos y firmas en credito los S. M. concurrentes, de que yo el Sr. M. certifico =

13
Aron
Molina +
Lavaney
Cebalun
Morales
Juan
Molina
Luna
Ortega Juan y
P. D. A. C.
Blas Munoz
His

